



Este Boletín se publica los Miercoles, Jueves y Sabados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion, calle de la Potenda.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Sábado 10 de Agosto de 1844.

# BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO.

Habiéndose desertado desde la villa de Manzanares los quintos por el pueblo de Torreadrada José Fernandez y Mariano Heredero, de las señas que se espresan á continuacion; encargo á las Justicias de los pueblos de esta provincia, que si se presentasen en su jurisdiccion los capturen y remitan con la seguridad competente á disposicion del Sr. Comandante general, dando parte á este Gobierno politico. Segovia 5 de Agosto de 1844.  
— José Balsera.

*Señas de José Fernandez.* Edad 28 años, pelo negro, cejas idem, ojos garzos, nariz regular, barba poca, cara lampiña, color trigueño: natural de Fuentesoto.

*Señas de Mariano Heredero.* Edad 18 años, pelo castaño, cejas idem, ojos azules, nariz regular, barba poca, cara lampiña, color bueno: natural del mismo Torreadrada.

*Continua el informe sobre el estado de la industria fabril en Alemania, publicado en el Boletín núm. 92.*

### Instruccion industrial.

El primer medio de fomento y adelanto industrial practicado en los Estados alemanes, es la instruccion, reglamentada y constituida por leyes en algunos, secundada y favorecida por el celo de los Gobiernos y de los particulares en otros, desatendida por la autoridad en algunos, pero considerada en todos, por las personas inteligentes, como el alma de los futuros adelantos. Sin embargo, parece que aun en las escuelas primarias no se halla plantificado un método tal que indique esta tendencia agrícola é industrial que es de desear se establezca desde los

primeros rudimentos que se enseñan al niño. En efecto, la enseñanza escolar no puede concebirse sin una tendencia profesional que comience á adquirirse en los libros dados para la simple lectura, que se extienda y desarrolle por medio de las explicaciones del maestro, y que se perfeccione despues con una práctica adecuada á la edad de los niños. Por lo general he notado, en las escuelas primarias de los países que he visitado, que la tendencia de la instruccion era siempre literaria y jamas profesional, y es fácil convencerse de ella examinando los libros de lectura ú oiendo las explicaciones orales, unos y otras concernientes siempre á la historia de los pueblos, á la biografía de personajes distinguidos, á las composiciones oratorias, ó á las inspiraciones del ingenio. Recorriendo las leyes promulgadas hasta el dia para la enseñanza primaria en distintas naciones, he echado de menos la recomendacion de esta tendencia profesional en ella, tendencia que tampoco es dictada en la legislacion para los establecimientos secundarios, y que solo aparece repentinamente en las escuelas especiales de industria y agricultura, á las cuales pasan algunos jóvenes aventajados destinados á su práctica, habiendo invertido antes un tiempo precioso en adquirir conocimientos que de ninguna utilidad serán para las profesiones á que se destinan.

Con este motivo, y en apoyo de la asercion que acabo de establecer, citaré las mismas palabras de mi colega y amigo Mr. Blanqui, que habiendo examinado los prospectos de los establecimientos de instruccion pública en Francia, dice haber hallado escuelas de baile, de piano, de música, de declamacion, de equitacion, de trompetas; cursos de lenguas asiáticas, que desde tiempo inmemorial no tienen mas que un solo oyente: pero que no halló una sola escuela de administracion, no obstante haber cien mil empleados en Francia; ni escuela de comercio aunque hubiese millones de comerciantes; ni escuela de agricultura, aunque existiesen millones de agricultores; y solo dos escuelas de industria para millones de industriales. Para suplir esta insuficiencia, fue preciso que empresas particulares, poco numerosas aun, organizasen con sus escasos medios dos escuelas agrónomas, una escuela central para las artes y manufacturas, y algunas escuelas de comercio que reunidas no cuentan quinientos alumnos (1).

(Se continuará).

(1) Curso de economía industrial por Mr. Blanqui.— 1838.—1839. Página 254.



*Gobierno político de la provincia de Guipúzcoa.*

## EDICTO.

Juan Lopez de Ochoa, del Consejo de S. M, ministro honorario del tribunal mayor de Cuentas de la nación, Gefe político de primera clase y en comision en esta provincia de Guipúzcoa.—Hago saber: Que con arreglo á los planos y condiciones facultativas y económicas, que han sido aprobadas por S. M. se saca á subasta pública la construcción del nuevo camino proyectado desde el puente de Andoain á las ventas de Irún por Lasarte, San Sebastian, los Pasages y Lezo; cuya obra será adjudicada al mejor postor en un solo remate, que se celebrará el dia 30 del próximo mes de Agosto en esta capital y en el Salon de este Gobierno político dándose principio á las diez de la mañana.

La distancia trazada desde Andoain á las ventas de Irún es de 107,514 pies; y el presupuesto de su coste asciende á 2.109,471 rs. 13 mrs. vn.; toda la obra está dividida en ochenta trozos: el camino ha de tener 31 pies de anchura, entre el firme, pases y cuñetas.

Están incluidos en el presupuesto los pontones y las reparaciones que requiere el puente de Santa Catalina, sobre el río Urumea, cerca de San Sebastian. No así el puente colgado, que se ha de construir sobre la villa de los Pasages á la altura de 100 pies del nivel del mar para pasar la canal con el objeto de que los buques puedan internarse sin obstáculo en la Bahía. Este puente lo costeará la Direccion general de Caminos y Canales del Reino; pero se advierte que existe de antes un proyecto de otro camino sin el puente colgado: trazado por la orilla derecha de la Bahía de Pasages, tocando en la villa de Rentería. El coste de este trazo por la mayor anchura del camino asciende á 2.884,277 rs.; y como el trazado por los Pasages tomando la Direccion general por su cuenta el puente colgado importa 2.109,471 rs. 13 mrs.: el rematante entregará á la Direccion para en parte de pago del puente 774,805 rs. 21 mrs. de la diferencia de un presupuesto al otro. Desde hoy estan de manifiesto en la Secretaria de este Gobierno político los pliegos de condiciones, á fin de que los licitadores puedan enterarse de cuanto contienen, y en el de las económicas se hacen todas las esplicaciones convenientes y se espresan la forma, tiempo y proporciones en que el rematante ha de hacer las entregas á la Direccion general. Tambien se esplican cuales son los arbitrios, que consisten en diversos impuestos y en los peages que se han de establecer; cuáles los gastos y cuáles las obligaciones que pesan hoy sobre el actual puente de Santa Catalina y el arbitrio del real en arroba de vino al consumo en la ciudad de San Sebastian, que es uno de los aplicados al proyecto. El rematante las ha de tomar á su cargo y se le dan en compensacion los productos de otro peage que se establecerá á la entrada de dicha ciudad.

Las posturas podrán dirigirse: primero á ejecutar la obra tomando los arbitrios por determinado número de años produzcan mas ó menos; para este caso se advierte que hay una concesion de los arbitrios por treinta y cinco años; segundo á ofrecer cantidad determinada anual por los arbitrios; en este caso se procederá con separacion al remate de las obras.

Lo que se hace saber al público por medio del Boletín oficial para conocimiento de los que gusten tomar á su cargo la empresa. Tolosa 30 de Julio de 1844.—Juan Lopez de Ochoa.—De orden de S. Sría.: Francisco de Paula Otazu, Secretario.

Agosto 3.—Insértese.—Balsera.

*Subdelegacion de Rentas de Segovia.*

En 4600 rs. vn. ha sido retasada la casilla calle Real, esquina á la calleja que cae al Salon, y se vende por la Hacienda pública en virtud de providencias judiciales para pago de deudas ó alcances de empleados que fueron en esta provincia: su remate será de once á una el 10 de Setiembre próximo. Segovia Agosto 6 de 1844.—Landaluce.—De acuerdo de S. Sría.: Baltasar Pastor.

Insértese.—Balsera.

*Ministerio de Hacienda militar de esta provincia.*

Intendencia militar del primer distrito.—En la subasta que se ha celebrado el dia 15 del mes próximo pasado en la Intendencia militar de las Islas Baleares para contratar desde 1.º de Octubre próximo venidero á fin de Setiembre de 1845, el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeúntes, no ha resultado remate por no ser admisible la proposicion hecha al efecto. En su orden he dispuesto de acuerdo con el parecer de la Intervencion general y mediante la autorizacion que me dá la Real orden de 24 de Julio de 1835, que se convoque á otra nueva subasta por esta Intendencia general para el dia 27 del mes actual con entera sujecion al pliego general de condiciones aprobado para esta clase de servicio y por el insinuado tiempo, cuyo anuncio prevengo á V. E. haga circular en todas las capitales de la comprehension de esa Intendencia militar por medio de los Boletines oficiales, á fin de que las personas que quieran interesarse en este suministro puedan desde luego presentarse á hacer sus proposiciones ó nombrar sujetos autorizados competentemente que los representen en el acto del remate que se ha de verificar indudablemente á las doce del dia 27 citado, en los estrados de esta misma Intendencia general, y se advierte que después de verificado el referido acto no se admitirá proposicion alguna aunque sea mas beneficiosa sin sujetarse á pública licitacion.—Lo que traslado á V. á fin de que inmediatamente disponga su publicidad en el Boletín oficial de esa provincia, dándome aviso del recibo de este y de haberse ejecutado. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1844.—Francisco Santoyo.—Sr. Ministro de H. M. de Segovia.”

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia á los efectos consiguientes. Segovia 5 de Agosto de 1844.—Antonio Navarro.

Insértese.—Balsera.

Intendencia militar de Castilla la Nueva.—El Excmo. Sr. Intendente general militar en 3



del actual me dice lo siguiente: = En la subasta que se ha celebrado el día 18 del próximo pasado en la Intendencia militar del 6.º distrito para contratar desde 1.º de Octubre próximo venidero á fin de Setiembre de 1845, el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes no ha resultado remate por ser inadmisibles las proposiciones que se hicieron en dicho acto. En su virtud he dispuesto de acuerdo con el parecer de la Intervencion general y mediante la autorizacion que me dá la Real orden de 24 de Julio de 1835, que se convoque á otra nueva subasta por la Intendencia general para el día 31 de este mes, con entera sujecion al pliego general de condiciones aprobado para esta clase de servicio y por el insinuado tiempo; cuyo anuncio prevengo á V. E. haga circular en todas las capitales de la comprension de esta Intendencia militar por medio de los Boletines oficiales, á fin de que las personas que quieran interesarse en este suministro puedan desde luego presentarse á hacer sus proposiciones ó nombrar sugetos autorizados competentemente que los represente en el acto del remate que se ha de verificar indudablemente á las doce del citado 31 en los estrados de esta misma Intendencia general, y se advierte que despues de verificado el referido acto, no se admitirá proposicion alguna aunque sea mas beneficiosa por que todas se han de sugetar á pública licitacion. = Lo que traslado á V. S. á fin de que inmediatamente disponga su publicidad en el Boletin oficial de esta provincia. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1844. = Francisco Santoyo. = Sr. Ministro de Hacienda militar de Segovia. =

Y se inserta en el Boletin oficial á los fines que se previenen. Segovia 8 de Agosto de 1844. = Antonio Navarro.

Insértese. = *Balsera*.

#### *Comisaría de los Santos lugares de Jerusalem de este obispado.*

El Sr. Comisario general de los Santos Lugares de Jerusalem, con fecha 30 de Julio me comunica lo siguiente:

Entre las diferentes atenciones que reclama la conservacion de los Santos Lugares, es la permanencia en ellos del competente número de religiosos que se emplean constantemente en objeto tan digno de una nacion esencialmente católica. = Autorizada esta Comisaría para reemplazar con la remesa de nuevos colaboradores las bajas que todos los dias dejan sentirse naturalmente en los que allí residen, y debiendo hacerlo muy en breve, ha resuelto ponerlo en conocimiento de V. S. para que haciéndolo público en esa diócesis, y admitiendo memoriales se sirva informar al Excmo. Señor Comisario general, de los esclaustrados de la

orden de S. Francisco, que adornados de una reconocida instruccion y sólida virtud, y hallándose en edad y salud proporcionada, soliciten se encomiende á su cuidado la custodia de aquellos preciosos monumentos y de los Lugares venerados en que se preparó y consumó la redencion cristiana. = La Comisaría general y los comisarios en su respectiva diócesis tienen hoy una sagrada obligacion que cumplir si han de corresponder dignamente al piadoso y sublime objeto que se ha propuesto S. M. la Reina para fomentar la institucion, cuyo nombre va unido á los mas gloriosos recuerdos. Para conseguirlo, cual es de desear, cuenta el Excelentísimo Sr. Comisario general ademas de la eficaz cooperacion por parte de V. S. con la religiosidad de los españoles que en esta ocasion como en otras darán un testimonio solemne de la veneracion y respeto que conservan y han heredado de sus padres hácia los misterios de nuestra sacrosanta Religion, contribuyendo con este motivo con sus limosnas y donaciones como es de esperar de su piedad y religiosos sentimientos. =

Lo que hago público y notorio á todos los Señores religiosos esclaustrados de S. Francisco para su conocimiento, dirigiendo á esta Comisaría con las solicitudes y demas documentos necesarios al efecto. Segovia 6 de Agosto de 1844. = Felipe Pardo.

Agosto 7. = Insértese. = *Balsera*.

#### *Comision especial de venta de Bienes nacionales de esta provincia.*

En la cantidad de 41.661 rs. 6 mrs. ha sido capitalizada la hacienda que en término de Navares de Ayuso, perteneció al curato del mismo por San Martin de Valladolid.

En la de 6.335 rs. ha sido tasada la que en término de Cerezo de abajo perteneció á su iglesia.

En la de 15.331 rs. 6 mrs. ha sido capitalizada la que en el mismo pueblo perteneció á la capellanía agregada al curato del mismo titulada de Gonzalo.

En la de 13.062 rs. 12 mrs. lo ha sido la que en Cerezo de abajo perteneció á su curato.

En la de 36.698 rs. 28 mrs. lo ha sido la que en dicho término perteneció á las capellanías de Artiaga y Saavedra.

En la de 17.195 rs. 10 mrs. lo ha sido la que en término de Cerezo de arriba perteneció á su curato.

En la de 9.810 rs. lo ha sido la que en el mismo término perteneció al cabildo de Nuestra Señora del Sotillo.

En la de 10.030 rs. 20 mrs. lo ha sido la que en dicho término perteneció á su iglesia.

En la de 508 rs. lo ha sido la que en término de Ochando perteneció á la cofradía de San Clemente del mismo.

En la de 3.004 rs. 14 mrs. lo ha sido la que en término de Nieva perteneció al santuario de Nuestra Señora del Pozo Viejo.

En la de 44.810 rs. 10 mrs. ha sido capitalizada la



hacienda que en términos de Ochando y Nieva perteneció á la iglesia del primero.

En la de 3.087 rs. 12 mrs. lo ha sido la que en término de Nieva perteneció al curato del mismo.

En la de 20.000 rs. 16 mrs. lo ha sido la que en término de Montejo de la Vega, perteneció á religiosas de Jesus de Arévalo.

En la de 23.220 rs. lo ha sido la que en término de Puebla de Pedraza perteneció á su curato.

(Se continuará).

# INSTRUCCION

para conocimiento de los que soliciten entrar en la Sociedad de Socorros-Mútuos entre profesores de instruccion pública, ínterin se dispone la remision y venta de los estatutos en todas las capitales de provincia.

*Estado que manifiesta, segun los años de edad; el número de acciones porque puede interesarse cada sócio y el valor de cada una, debiendo satisfacer á su entrada solo la cuarta parte.*

Clases.	Edades.	Número de acciones.	Valor de cada una.
1	de 22 á 26.	8	50
2	de 26 á 30.	8	54
3	de 30 á 34.	8	58
4	de 34 á 38.	7	62
5	de 38 á 42.	6	66
6	de 42 á 46.	5	72
7	de 46 á 50.	4	80
8	de 50 á 54.	3	88
9	de 54 á 58.	2	100
10	de 58 en adelante.	1	114

Cada accion da derecho á un real de pension diaria al sócio que por su imposibilidad física no pueda ejercer su profesion, y por defuncion de este á su viuda, hijos ó padres sexagenarios.

Para ingresar en la dicha se dirigirán los interesados al Secretario de la comision provincial de Madrid, Don Pedro Escolástico de Tébar, plazuela del Biombo, número 4, cuarto bajo, con dos solicitudes iguales y arregladas al modelo núm. 1º añadiendo la direccion por donde se les ha de dirigir los comunicados, con la fé de bautismo legalizada, un testimonio del título de profesor, dos certificaciones de profesores del arte de curar que manifiesten el estado presente de la salud del pretendiente, y una libranza sobre correos de veinte reales, para sufragar los gastos de la instruccion del expediente, y quedando los interesados obligados á dar 40 rs. á los facultativos que los reconozcan, todo franco de porte; pues si falta cualquier documento ó requisito de los espresados, no se dará curso á ninguna solicitud.

Los que necesiten dispensa de profesion presentarán los documentos arriba espresados, mas las solicitudes arregladas al modelo núm. 3º, y los que necesiten dispensa de edad al modelo núm. 2º

Todo el que pase de la edad de 34 años tiene que pagar por cada accion porque se interese, cuarenta reales multiplicados por los años que pase de 34, contándose medio año como los haya cumplido.

El que no reuna la calidad de profesor, para ser admitido tendrá que pagar cuarenta reales por cada accion porque se interese, y si pasa de 34 años de edad pagará otros 40 rs. por cada accion, multiplicados por los años que pase de los 34.

Los que necesiten dispensa de edad, de las acciones que les corresponda, pierden el derecho á una por cada hija que tengan, no pudiéndoles quedar menos de tres.

Modelo núm. 1º

Don..... profesor de..... con título (ó nombramiento) legítimo espedido por..... el dia..... de tal mes de tal año, natural de.... provincia de..... donde nació el dia.... de tal mes y año, teniendo de consiguiente.... año y meses de edad, residente en.... provincia de..... desea inscribirse en la sociedad de socorros mútuos entre profesores de instruccion pública por.... acciones de la clase... que es la que corresponde á su edad. El infrascrito enterado de cuanto contienen los estatutos de la sociedad se compromete á cumplir con cuantas obligaciones se imponen en ellos á los sócios para gozar él mismo ó su familia de los beneficios que aquellos prometen.

Lugar y fecha.

Firma.

Al secretario de la comision provincial de....

Modelo núm. 2º

Don..... profesor de..... con título (ó nombramiento) legítimo espedido por..... el dia..... de tal mes y año, natural de.... provincia de..... donde nació el dia.... de tal mes y año, teniendo de consiguiente.... años y... meses de edad. Es de estado... (si es casado seguirá) su esposa de.... años, tiene.... hijos y.... hijas, los primeros de las edades tal.... tal.... y las segundas de.... años. De los hijos, uno tiene tal destino ú. ocupacion, otro etc. (espresará cuáles tienen ó no ocupacion). Reside en..... provincia de..... y desea inscribirse en la sociedad de socorros mútuos entre profesores de instruccion pública por.... acciones de la clase... que es la que corresponde á su edad. Enterado de cuanto contienen los estatutos de la sociedad se compromete á cumplir con cuantas obligaciones se imponen en ellos á los sócios para gozar él mismo ó su familia las ventajas que aquellos prometen.

Lugar y fecha.

Firma.

Al secretario de la comision provincial de....

Modelo núm. 3º

Don..... que tiene tal destino por título (ó nombramiento) fecho en..... natural de..... provincia de..... donde nació el dia.... de tal mes y año, teniendo por consiguiente la edad de.... años y.... meses, residente en..... provincia de..... desea inscribirse en la sociedad de socorros mútuos entre profesores de instruccion pública por.... acciones de la clase..... que es la que corresponde á su edad. En su sentir, su ingreso puede ofrecer tales y cuales ventajas á la asociacion, y enterado de cuanto contienen los estatutos de la sociedad se compromete á cumplir con cuantas obligaciones se imponen en ellos á los sócios, para gozar él mismo ó su familia de las ventajas que aquellos prometen.

Lugar y fecha.

Firma.

Al secretario de la comision provincial de....

Agosto 5. = Insértese. = Balsera.